

ACUERDO N° 0159-2022/MPAL-CM

Lircay, 15 de Septiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2022/MPAL-CM, de la fecha 14 de septiembre del 2022, instalado anticipadamente por modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 201-2021/MPAL y Acuerdo N° 0031-2022/MPAL-CM mediante Acuerdo N° 0155-2022/MPAL-CM con fecha 08 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda; Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 2°, Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Informe N° 0228-2022/MPAL-ALC/SG, con fecha 06 de septiembre del 2022, en referencia al Informe N° 192-2022-MPAL/GM/URRPeII, el Secretario General, Abog. Reene de la Cruz Acevedo, solicita se disponga acciones correspondientes sobre el Reglamento para la rendición de cuentas en Audiencia Pública Virtual 2022-II, para el mes de septiembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 01252-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, con fecha 09 de septiembre del 2022, en referencia al Informe N° 0332-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/glpll, y el Informe N° 0228-2022/MPAL-ALC/SG, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, solicita la aprobación bajo acto resolutivo el reglamento para la rendición de cuentas en audiencia pública virtual-2022-II de la Municipalidad Provincial de Angaraes;

Que, mediante Informe Legal N° 57-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, con fecha 13 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que, es viable aprobar el proyecto de Reglamento de Rendición de Cuentas en audiencias públicas que establece los procedimientos que regirán en las convocadas por la municipalidad provincial de Angaraes para el mes de septiembre;

Que, mediante Informe N° 509-2022/MPAL/GM/mzc, con fecha 13 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal, Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita aprobación del Reglamento de Rendición de Cuentas en audiencia pública presencial virtual 2022-II de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022/MPAL-CM, de fecha 14 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad el proyecto del Reglamento de Rendición de Cuentas en audiencia pública presencial virtual 2022-II de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL VIRTUAL 2022 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario General emitir la ordenanza que regula "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL VIRTUAL 2022 - II DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN.

ALC
GM
GAF
URRPPeII
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE